

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2021-4351** *Extracto de la Orden EPS/15/2021, de 11 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de subvenciones del Programa de Prácticas Laborales en corporaciones de derecho público y entidades sin ánimo de lucro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil.*

BDNS (Identif.): 560077.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/560077>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta orden las siguientes entidades, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

- a) Las corporaciones de derecho público del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Las asociaciones, fundaciones, organizaciones empresariales, organizaciones sindicales y otras entidades sin ánimo de lucro que desarrollen todas ellas su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aquéllas que no tengan su sede en Cantabria deberán contar con una delegación estable en la Comunidad Autónoma que cuente con personas designadas como responsables de la misma.

Segundo. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2021 de subvenciones del Programa de Prácticas Laborales en corporaciones de derecho público y entidades sin ánimo de lucro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil.

Las subvenciones serán de dos clases:

- a) Subvención a la contratación: consistente en la financiación de costes laborales y de Seguridad Social generados por las contrataciones llevadas a cabo por las entidades que resulten beneficiarias, de personas desempleadas jóvenes, beneficiarias de la Garantía Juvenil, como medio de adquisición de práctica profesional. Esta subvención tiene por finalidad la generación de oportunidades de prácticas para jóvenes, en régimen laboral, como medio para incrementar su empleabilidad.
- b) Subvención, vinculada a la anterior, de tutoría de las personas contratadas, durante los tres primeros meses de la relación laboral. Esta subvención tiene por finalidad garantizar un servicio de apoyo a la persona joven, mediante el acompañamiento personal y el asesoramiento inicial durante el proceso de incorporación al trabajo.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden EPS/01/2021, de 11 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Prácticas Laborales en corporaciones de derecho público y entidades sin ánimo de lucro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil (BOC núm. 12, de 20 de enero de 2021).

JUEVES, 20 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 96

Cuarto. Cuantía.

La financiación para atender las ayudas contempladas en la presente orden se hará con cargo al crédito presupuestario 13.00.241M.481, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021, por un importe máximo de 900.000,00 euros.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se indica una cuantía adicional de hasta 500.000,00 euros, cuya aplicación a las presentes subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La citada cuantía adicional podrá ser financiada con créditos presupuestarios no utilizados correspondientes a las convocatorias aprobadas mediante Orden EPS/27/2020, de 8 de septiembre, y Orden EPS/02/2021, de 26 de febrero.

Las acciones previstas en esta orden podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) siempre y cuando se ajusten a los criterios de selección de operaciones que se determinen, de acuerdo con lo que establezca cada convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de ayudas reguladas en esta orden deberán presentarse firmadas electrónicamente por la persona representante legal.

Santander, 11 de mayo de 2021.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

[2021/4351](#)